



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL ORGANISMO**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/2007 el procedimiento a través del cual se aprueban los mecanismos para la contratación de personal de este Organismo Electoral.

II.- En sesión especial de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/08 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto para el año dos mil nueve y el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil nueve de este Organismo Electoral.

III.- Con fecha nueve de enero de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/DA/0015/09, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó al Director General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y a fin de dar cumplimiento a los Programas Operativos del ejercicio de 2009 de este Organismo, solicito atentamente que por su conducto, someta a aprobación de Junta Ejecutiva la contratación de personal eventual para diversas áreas con cargo a las economías que se generen de las plazas vacantes que se tiene a esta fecha. Se anexa cuadro.

Es importante precisar que dependiendo de las economías se tendrá la viabilidad de contratar dicho personal, motivo por el cual la contratación del personal sería de manera mensual...”.

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e



independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4.- Que, el numeral 107 fracción II del ordenamiento legal en cita, indica que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrá entre otras atribuciones la de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal del Servicio Electoral Profesional.

Ahora bien, el diverso 87 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2009 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos a través de sus titulares o los Órganos de Gobierno, deberán aplicar las medidas de racionalidad y austeridad que consideren pertinentes; mismas que deberán ser comunicadas a sus respectivos Órganos Internos de Control para su vigilancia.

Aunado a lo anterior, este Organismo Electoral tomando conciencia de las condiciones económicas actuales considera que su compromiso con el Estado de Puebla le obliga a tomar una posición activa, pues se encuentra obligado a implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones que actualmente prevalecen en el ámbito nacional, por lo que estima oportuno tomar medidas de austeridad en el gasto de este Instituto, racionalizando los recursos para un mejor ejercicio de los mismos y adoptando medidas de ahorro y eficiencia presupuestal que no afecten las actividades a desarrollarse en el presente año, privilegiándose el gasto relacionado con las actividades sustantivas del Organismo, así como la solventación de los requerimientos de las Unidades Técnicas y Administrativas vinculadas con la operación del Instituto.



En ese sentido, con la finalidad de poder cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de programas prioritarios del Organismo y en base a la disponibilidad presupuestal, se requiere de la contratación de personal eventual que por área se solicitó y que fue presupuestado, a efecto de que se de cumplimiento a dichas actividades en las diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, de conformidad con el anexo que corre agregado al presente acuerdo.

Es menester señalar, que la contratación del personal eventual referido se enfoca al desarrollo de actividades prioritarias debidamente justificadas por las áreas del Instituto, asegurando además que las Unidades cuenten con todos los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades durante el presente año, asimismo dichas contrataciones se realizarán con cargo a las economías que se generen de las plazas vacantes que se tienen hasta el momento en este Organismo,

Es preciso señalar que las mencionadas contrataciones se llevarán a cabo a partir del primero de febrero de dos mil nueve hasta el treinta y uno de marzo del presente año.

Asimismo, cabe mencionar que el personal que se haya presentado a trabajar a partir del primero de febrero del presente año a la fecha en el desarrollo de los programas prioritarios del Organismo, el pago de su renumeración se realizará de forma retroactiva.

Ahora bien, al finalizar el mes de marzo la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa presentará un informe a este Órgano Central en el que señalará la disposición presupuestal y viabilidad con la que cuenta el Instituto para llevar a cabo las contrataciones del personal eventual y poder cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de programas prioritarios del Organismo, contrataciones que se realizarán en su caso de manera mensual.

Bajo ese contexto, y en virtud de que existe la disposición presupuestal para la contratación del personal en comento, se considera oportuno aprobar su contratación en los términos descritos en los párrafos precedentes, misma que surtirá efectos de acuerdo a lo indicado en el anexo.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para que efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

5. - Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la contratación de personal eventual para el desarrollo de programas prioritarios del Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha catorce de enero de dos mil nueve y concluida el día trece de febrero del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**